

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024.).

Ref. No. 11001-31-03-008-2013-00418-00

Auscultado nuevamente el Portal de Títulos Judiciales del Banco Agrario, se evidencia que en efecto a órdenes de este despacho y a favor del proceso de la referencia se encuentra constituido el título judicial del 6 de septiembre de 2013, por valor de \$47.400.000, en consecuencia, por **secretaría** efectúese la conversión del título para ante el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, quien actualmente se encuentra en conocimiento del proceso.

Al margen de lo anterior, es menester precisar que si bien y en contestación al oficio No. 702 proveniente del Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, se señaló la inexistencia de títulos, esto obedeció porque la consulta en el portal se efectuó con los datos otorgados por dicho despacho, los que al confrontar con el escrito de tutela se observan equívocos en cuanto a la identificación de las partes, pues se ha de notar que se advierte un error en el número de la cédula de la señora Jennifer Velandia Hernández.

CÚMPLASE

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

AJTB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ba0b02dedf56741f046ed1b884c19a42fe64070999ba5713ce4f7dad9c9e27**

Documento generado en 06/02/2024 05:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00214-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 035, debidamente diligenciado por el comisionado Alcaldía Local de Suba, quedando en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del C. G. del P. – Anexo 055.

En consecuencia, se requiere al representante legal o quién haga sus veces de la secuestre designada **ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.**, para que allegue copia de la garantía vigente que prestó al momento de su inscripción, para efectos de garantizar la respectiva indemnización de perjuicios que se llegaren a ocasionar por la indebida administración del bien dejado bajo su custodia.

Igualmente deberá rendir los informes mensuales respectivos, del bien dejado bajo su custodia, tal como lo previene el artículo 51 del C.G.P. Líbrese telegrama.

2. Agregado el Despacho Comisorio al proceso y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora en anexo 052, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 411 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día ONCE (11) del mes de ABRIL del año dos mil veinticuatro (2024), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-250936.

Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.14 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1a00ac57ee8b73877eb563155e66ca24653ba7f20e97b71de3b6e210b843e7**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00401-00

1. De cara a lo informado por la apoderada judicial de la parte actora en anexo que antecede, respecto la imposibilidad de llegar a un acuerdo con la parte demandada, vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 11:30 a.m., del día VEINTIDÓS (22) del mes de MARZO del año dos mil veinticuatro (2.024).

1.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Se advierte a la parte actora que la concurrencia del perito que realizó el avalúo aportado es indispensable conforme la norma citada, y está a su cargo.

1.3. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.14 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dca954be974122b731bbc313219eb9dccc296f6ec2afc008df5163b7d94345**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00408-00

De cara a la petición elevada en anexo 060 por los extremos en litigio, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1.- Decretar la suspensión del proceso de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve, a partir de la presentación de este ante la secretaría del Despacho hasta el término de **tres (3) meses** a menos que las partes dispongan otra cosa.

2. Secretaría contabilice el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b5a61b743a890da9c3f9ca312383a4c5a3e83875a4133d6fb9a03c0ae9a546**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00412-00

De cara a la respuesta allegada por la DIAN en anexo 103, véase que la mismas ya obra en el expediente, impartíendoseles el respectivo tramite – anexo 091.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.015 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559f4175a1a33103ff75360457bf08edb0fb125e086c34f251595464ab9e417d**

Documento generado en 06/02/2024 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00399-00

De cara al informe secretarial que antecede, por secretaría téngase en cuenta que se libró mandamiento por los gastos de curaduría en auto del 18 de enero, concomitante con la medida cautelar que obra en el pdf 4 del cuaderno 3. En caso de no haberse notificado por estado, procédase con las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e3f844f950e04d618e1c253751eb8e345dfafb4e55b36745840920114a1ac2**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 2021-00-478-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos como se encuentran los requisitos de ley, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **WILLIAM GABRIEL URREGO LANCHEROS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$2.000.000**. M/cte, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas en favor de la aquí demandante, en primera instancia.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que fue aprobada la respectiva liquidación (ejecutoria) hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 6% anual, conforme lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil.

2. Por la suma de **\$1.000.000**. M/cte, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas en favor de la aquí demandante, en segunda instancia.

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que fue aprobada la respectiva liquidación (ejecutoria) hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 6% anual, conforme lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil.

3. De conformidad con lo regulado en el Inciso 2° del artículo 306 del C.G.P., **NOTIFÍQUESE** a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **7/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34dbf334e72996012da823091b7f4d78ac8a09e7dd4784eaa93187700a8623e6**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00071-00

De cara a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino – Antioquia (anexo 058), secretaría líbrese nuevamente el oficio No. 1632 referente a la Inscripción de la sentencia, teniendo en cuenta para ello la casual de inadmisión, cumplido lo anterior remítase a dicha entidad anexándose para tal efecto copia de la demanda y del dictamen aportado, de ser el caso transcribese en el oficio los linderos de la zona de terreno sobrante. De igual forma, precítese que concomitante con la inscripción de la sentencia se dispuso la cancelación de la inscripción de la demanda, embargo y gravámenes ente los que se halla la oferta de compra.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___07/02___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _015___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d316df58b5bbd893b6551a61979a260e2c6a9fa72bc452e9a3846b65799673e**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00148-00

De cara a la petición nuevamente elevada en anexos 0119 y 0120, por la parte demandada, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto que antecede, precisando al togado que, si no se ha dado la terminación del proceso pese a los diferentes requerimientos realizados al demandante, es porque la carga que se ha impuesto se ha cumplido.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.014 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3dfb800bb10031adc94d5a5b754ae101f04913bd4c28e73abd00fdb0bcb243**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00180-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que el traslado ordenado en auto que antecede venció en silencio.

2. Se requiere al secuestre designada **PRIETO FORERO & ASOCIADOS S.A.S.**, para que allegue copia de la garantía vigente que prestó al momento de su inscripción, para efectos de garantizar la respectiva indemnización de perjuicios que se llegaren a ocasionar por la indebida administración del bien dejado bajo su custodia.

Igualmente deberá rendir los informes mensuales respectivos, del bien dejado bajo su custodia, tal como lo previene el artículo 51 del C.G.P. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de esta misma fecha.

La Secretaría,

d

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 121a036b0967b35ffbdcc221bd59e61d3982d0fb79b0ba96fc0cdd5be32006bae

Documento generado en 06/02/2024 01:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00382-00

De cara al requerimiento allegado por el Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad, se dispone la remisión del expediente de la referencia a esa Despacho judicial, para que haga parte del proceso con Radicación No. 55-2023-1040 - Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, promovido por la aquí demandada **María Luz Vergara Wiesner**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del C.G.P.

Ofíciense a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares en contra demandada **María Luz Vergara Wiesner** para este proceso, así como a la DIAN, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes del Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad.

Secretaría, proceda conforme las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.14 de esta misma fecha.

La Secretaría,

d

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 304be4408b6fe8742343d134fe01789b351658019bc87c7ed1ec3a82f8cd5fc6

Documento generado en 06/02/2024 01:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 2022-00485-00

De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 012, secretaría ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos - Lórica - Córdoba, a fin de que, en el término de 8 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 0514 de fecha 18 de abril de 2023, radicado el pasado 4 de agosto de 2023 e ingresada con el turno 2023-146-6-2272 o acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Ofíciase anexando copia del oficio mencionado y su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.14 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dee46afcdfbd61e59a64b6eed8ee6bce6f9387bb40462577c2b45c5fc9319f**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00587-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora BANCO DE BOGOTÁ S.A., coadyuvada por el representante legal del mismo, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **ORDENA:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de las obligaciones ejecutadas, atendiendo lo señalado por las libelistas en escrito que se resuelve.

Segundo: Conforme lo ordenado en autos de fecha 29 de septiembre y 24 de noviembre de 2023, se dispone **dejar a disposición de la DIAN** las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto, así como los dineros retenidos y puestos a disposición de este proceso, cuyos titulares sean los demandados **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSEL LIMITDA, LUIS ARTURO JIMENEZ CELY y MARÍA CAMILA JIMENEZ ORTEGA.** Ofíciase

Igualmente, ofíciase a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares y comunicados remanentes en contra los demandados **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSEL LIMITDA, LUIS ARTURO JIMENEZ CELY y MARÍA CAMILA JIMENEZ ORTEGA,** para este proceso, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes DIAN.

Tercero: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

Cuarto: No condenar en costas a las partes.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Por secretaría comuníquese lo acá decidido al curador designado en representación del tercer acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____07/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __15__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f8c57e80c3f8ac8cf6108a31f6381dbd346410e9f322579ab11d00ecec1ff3**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00607-00

De cara a la solicitud elevada en anexo que antecede, por ser procedente a la misma, se dispone adicionar el auto adiado 26 de enero de 2024, en el sentido de conceder conforme lo previsto en el artículo 227 del C.G.P., a la parte demandada, el termino de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, para que allegue el dictamen pericial como contradicción al aportado por la parte actora, solicitado oportunamente, esto es, dentro del término que contempla el artículo 228 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.014 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10c953a020e9c24d276882f8990928753fc8cf1a10ce8c393e92c79a384742d**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00073-00

A fin de continuar con el trámite correspondiente, secretaría conforme lo señalado en el inciso 3° del auto adiado 26 de enero de 2024 – anexo 039, córrase traslado de la demanda y excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a la parte actora principal, conforme lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.15 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28a11129bb76d90247d7d4bc9d443e9899d1531cf0d4d5745cb8767954747fbe

Documento generado en 06/02/2024 04:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00164-00

1. Obre en autos, la nota devolutiva allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (anexos 032 y 035), quedando en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

2. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a los demandados **JUAN MANUEL MUÑOZ GARAVITO y CAMILO ANDRES CUBILLOS PARDO** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quienes, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardaron silencio – anexos 033 y 036.

3. De conformidad con la petición elevada en anexos 034 y 037, se dispone **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los bienes embargados de propiedad y posesión del demandado **CAMILO ANDRES CUBILLOS PARDO, específicamente del inmueble con folio 50N-679590** que se adelante en su contra en el proceso de jurisdicción coactiva con referencia DESAJBOGC22-8031 ante el Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciase

4. Una vez se obtenga el resultado de la medida cautelar decretada en el numeral que antecede, se dispondrá lo que en derecho corresponda de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.15 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf17027d1b047fca728c5594ea1450bb15f049350e73953ae1acbbc166f951e2**

Documento generado en 06/02/2024 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00179-00

Para resolver en la audiencia fijada para el 8 de febrero de 2024, donde se verificará el cumplimiento o no del acuerdo de conciliación manifestado por las partes en audiencia celebrada el pasado 8 de noviembre de 2023, se dispone correr traslado a la parte demandada en la demanda principal del escrito allegado por la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

Secretaría, notifíquese esta decisión por el medio más expedito a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f241d1670d3bd312d34b714311cc57c9cfcc6b3ec6f5a48b03332c9c65f867d**

Documento generado en 06/02/2024 04:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 2023-00186-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, de los demandados NOVA ROA DESIDERIO, NOVA ROA MARÍA BERNARDA y VARGAS PARRA JORGE ARQUIMEDES del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando como excepción de mérito la denominada “GENÉRICA” – anexo 035.

Por ser procedente lo solicitado por el curador Ad Litem con el escrito de la demanda, se fija como gastos de curaduría la suma de \$410.000, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014, concordante con la providencia STC800-2023 de fecha 9 de agosto de 2023¹. Acredítese su pago, por la parte demandante

2. Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la **inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso**, la hora de las 09:00 a.m., del día NUEVE (9) del mes de MARZO del año dos mil veinticuatro (2.024).

2.1. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se previene a las partes, que, dentro de la inspección judicial arriba señalada, se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibidem, esto es, **saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.**

2.2. Debido a lo anterior, **las partes deberán comparecer personalmente** junto con sus apoderados a la realización de la audiencia de la referencia.

3. Atendiendo lo expuesto en la normatividad antes descrita, se decretan las siguientes pruebas:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.1.2. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de los señores LUISA FERNANDA BERNAL CASTILLO, CONSUELO AGUIRRE MONROY, EDUVINO DUARTE COCOMA, MARÍA CONSUELO DUARTE COCOMA, ORLANDO ANTONIO VARGAS PARRA, ABRAHAM SOLER VILLALBA, LETICIA RESTREPO CORTES y NAYUBE OSORIO CORTES, los cuales se recepcionarán en la hora y fecha señalada en el numeral 2° de este auto.

¹ STC800-2023 – Rad. 11001-22-03-000-2023-01386-01 de fecha 9 de agosto de 2023. M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

3.2. PARTE DEMANDADA

- Demandados **PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN**, de los demandados **NOVA ROA DESIDERIO, NOVA ROA MARÍA BERNARDA y VARGAS PARRA JORGE ARQUIMEDES – A través de Curador Ad Litem.**

3.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con el escrito de contestación, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.2.1. **TESTIMONIALES:** Se decreta el contra Interrogatorio a las personas citadas como testigos en el numeral 3.1.2., de este auto.

- Demandado **VARGAS PARRA JORGE ARQUIMEDES:**

Guardó silencio.

4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

5. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.015 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fee0878b0d7389da6ad6560cd053b1a180e06c5807f74382acb635ae4619ac**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00305-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 14 de diciembre de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Ruth Elena Galvis Vergara, mediante la cual confirmó el proveído adiado 31 de agosto de 2023, por el el cual se revocó el auto adiado 27 de julio de esa misma anualidad, en su lugar, se negó el mandamiento de pago, quedando en conocimiento de los extremos procesales.

Secretaría, proceda a elaborar las liquidaciones de costas a favor de la parte demandada, ordenadas en primera instancia e igualmente procédase a elaborar los oficios ordenados en el numeral 5° del auto adiado 31 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____07/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __15__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8f1ee9e2df3651d7dae12d14c23fd98726f01e3aaa8fcfc672bafbfccbef9c**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00309-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 19 de enero de 2024, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Adriana Ayala Pulgarín, mediante la cual confirmó el proveído adiado 24 de noviembre de 2023, por el cual se rechazó la nulidad formulada por el apelante – parte demandada.

Secretaría, proceda a elaborar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, ordenadas en ese proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __07/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 15__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a15b4d9d61cc4a2d7a1f7c4bb8f0fe31dd82e8029394933d8c3c82624b1c5a1**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00432-00

1. De cara a la comunicación allegada (anexo 011), secretaría comuníquesele al Representante Legal con funciones de promotor de la sociedad LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S.A.) - EN REORGANIZACIÓN, que contra la misma se negó el mandamiento ejecutivo deprecado en su contra, con fundamento en lo previsto en el artículo Ley 1116 de 2006. Anéxese copia del auto mandamiento ejecutivo.

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda al poder y solicitud de remisión del expediente elevada en anexo 012, se dispone requerir al abogado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GAITAN, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la remisión del poder conferido por el demandado GUSTAVO CAICEDO PARRADO y GUSTAVO CAICEDO Y CIA S.A.S., para ejercer su representación dentro del presente asunto, desde su dirección de correo electrónico conforme lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto alléguese el mismo con nota de presentación personal (artículo 74 del C.G.P.). Lo anterior, por cuanto no se aportó dicha constancia.

Secretaría, notifíquese esta decisión al togado, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.15 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728c190ee519fa32cdaf57a06dc7f5daadaa123472dff882b2435a390718715**

Documento generado en 06/02/2024 05:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00479-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado **DANIEL FELIPE GARCIA TORREJANO** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexo 011.

2. En consecuencia de lo anterior, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **DANIEL FELIPE GARCIA TORREJANO**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.3. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$7.740.000. M/cte.**

2.6. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __07/023__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __15__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2703b4b1a8b96d44955051acdf049f8c68c554a1e6bc4f8755105376edbf839a**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00505-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de emplazamiento solicitada por la parte actora en anexo que antecede, se le requiere para que proceda a notificar a la demandada INVERSIONES JORVAL SAS a la dirección electrónica inversionesjorva@gmail.com registrada en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma. Lo anterior, por cuanto la notificación aportada, fue enviada a una dirección electrónica diferente a la indicada en el mencionado certificado (inversionesjorvamed@gmail.com) tal y como se advierte del anexo 06.

Para el cumplimiento de este requerimiento se le concede el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.15 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bfe9d9ebfc5e8686a53784bdcd1209b1e787b2d6bd761de776caf5c284426a**

Documento generado en 06/02/2024 05:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00524-00

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (anexo 07) y teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

CUARTO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.15 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cabe5cd67b18699bb66a86a958a158da821b3d511a14507585c4a4024e3af93**

Documento generado en 06/02/2024 05:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00552-00

Con fundamento en lo señalado en el inciso 2° del artículo 135 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 1° del artículo 136 de la misma codificación procesal, se RECHAZA de plano la anterior solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial de la citada Lina Roció Maaz Pérez, toda vez que el togado compareció al proceso formulando recurso de reposición subsidiario de apelación contra el auto que admitió la presente prueba anticipada e indicado en dicho escrito “Se aclara al Despacho que el auto fue notificado a mi representada el día 18 de enero de 2024 vía correo electrónico” es decir, actuó en el proceso sin proponerla, y, en ese sentido, de haberse configurado dicha nulidad por indebida notificación, el actuar del togado saneó la misma.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __07/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __15__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209a5593981b91df3779c12be32f901b68cd5eb11b383f60defeaed350ddff40**

Documento generado en 06/02/2024 01:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>